



Resolución Gerencial Regional N° 109 - 2025 -GORE-ICA-GRDS

Ica, 06 FEB 2025

Vistos: La notificación judicial N° 702-2025-JR-LA (con H.R. N° E-002557-2025) que contiene la Resolución N° 08 de fecha 03 de enero de 2025, en relación al cumplimiento de la Sentencia contenida en la Resolución N° 04, de fecha 29 de agosto de 2024, confirmada mediante Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 07 de fecha 05 de noviembre de 2024, recaída en el Expediente Judicial N° 00821-2024-0-1401-JR-LA-03, en el proceso promovido por doña **VICTORIA FELICITA RUBIÑOS DE HERENCIA**, sobre materia de Acción Contenciosa Administrativa, seguido contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica; y el Informe Técnico N° 082-2025-GORE-ICA/GRDS.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 000353-2024-GORE-ICA/GRDS de fecha 05 de junio de 2024, expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social de Ica, que resuelve declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por doña **VICTORIA FELICITA RUBIÑOS DE HERENCIA**, contra la Resolución Directoral Regional N° 3999-2024 de fecha 24 de abril de 2024, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica, mediante la cual se resuelve declarar improcedente el pago de la actualización y recalcule del concepto remunerativo de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% en base a la pensión total, además de la bonificación por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión, equivalente al 5% en base a la pensión total.

Que, el administrado, interpone demanda Contenciosa Administrativa ante el Tercer Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, seguido con el Expediente Judicial N° 00821-2024-0-1401-JR-LA-03.

Que, mediante la Resolución N° 04 (**Sentencia**) de fecha 29 de agosto de 2024, expedida por el Tercer Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica, seguido con el Expediente Judicial N° 00821-2024-0-1401-JR-LA-03; **FALLA** declarando **FUNDADA EN PARTE LA DEMANDA** interpuesta por doña **VICTORIA FELICITA RUBIÑOS DE HERENCIA**, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, sobre Proceso Contencioso Administrativo.

Que, mediante la Resolución N° 07 (**Sentencia de Vista**) de fecha 05 de noviembre de 2024, expedida por la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ica, seguido con el Expediente Judicial N° 00821-2024-0-1401-JR-LA-03; **CONFIRMARON** la Sentencia contenida en la Resolución N° 04 de fecha 29 de agosto de 2024.

Que, mediante la Resolución N° 08 de fecha 03 de enero de 2025, expedida por el Tercer Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica, seguido con el Expediente Judicial N° 00821-2024-0-1401-JR-LA-03; **SE RESUELVE: REQUERIR** a la GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA, **CUMPLA** con expedir NUEVA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA.

Que, conforme lo dispuesto en el Art.191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 2 de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, en su estado de derecho institucionalizado, las normativas son preceptos jurídicos que permiten ajustar ciertas conductas o actividades; por tanto, al ser regulativas, su validez debe ser reconocida y respetada como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento, con lo que se garantiza la responsable administración de justicia.





Gobierno Regional de Ica



Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N°17-93-JUS establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, indicando que: "toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala" (...).

Que, mediante la Resolución N° 04 (**Sentencia**) de fecha 29 de agosto de 2024, expedida por el Tercer Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica, seguido con el Expediente Judicial N° 00821-2024-0-1401-JR-LA-03; "**FALLO: Declarando FUNDADA EN PARTE LA DEMANDA** obrante de folio ciento sesenta y tres a folio ciento sesenta y siete, doña VICTORIA FELICITA RUBIÑOS DE HERENCIA, contra la GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA, debidamente representada por el procurador Público del Gobierno Regional de Ica, sobre PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, en consecuencia: PRIMERO: DECLARO NULA LA RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 000353-2024 de fecha 05 de junio del 2024, mediante la cual se resuelve declarar infundada el recurso de apelación contra la Resolución Directoral Regional N° 3999-2024 de fecha 24 de abril del 2024, mediante la cual se resuelve declarar improcedente el pago de la actualización y recalcule del concepto remunerativo de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% en base a la pensión total, además de la bonificación por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión, equivalente al 5% en base a la pensión total. SEGUNDO: ORDENO de conformidad con lo señalado en el inciso 4 del artículo 40° del Texto Único Ordenado del Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, concordante con el artículo 45° de la misma norma antes citada, el Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica dentro del TÉRMINO DEL VIGÉSIMO (20) DÍA, CUMPLA con expedir NUEVA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA disponiendo el REAJUSTE: de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, considerando el 30% de la pensión total, desde el mes de marzo de 1998 hasta la actualidad, en forma permanente y continua; además de la bonificación adicional por el desempeño de cargo y por la preparación de documentos de gestión, en base al 5% de la pensión total, desde el mes de mayo de 1998 hasta la actualidad, en forma permanente y continua. Mas el pago de los intereses legales. REINTEGRANDO vía devengados el monto resultante; de conformidad a lo desarrollado en la presente resolución."

Que, mediante la Resolución N° 04 (**Sentencia**) de fecha 29 de agosto de 2024, expedida por el Tercer Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica, seguido con el Expediente Judicial N° 00821-2024-0-1401-JR-LA-03; "**FALLO: Declarando FUNDADA EN PARTE LA DEMANDA** obrante de folio ciento sesenta y tres a folio ciento sesenta y siete, doña VICTORIA FELICITA RUBIÑOS DE HERENCIA, contra la GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA, debidamente representada por el procurador Público del Gobierno Regional de Ica, sobre PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, en consecuencia: PRIMERO: DECLARO NULA LA RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 000353-2024 de fecha 05 de junio del 2024, mediante la cual se resuelve declarar infundada el recurso de apelación contra la Resolución Directoral Regional N° 3999-2024 de fecha 24 de abril del 2024, mediante la cual se resuelve declarar improcedente el pago de la actualización y recalcule del concepto remunerativo de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% en base a la pensión total, además de la bonificación por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión, equivalente al 5% en base a la pensión total. SEGUNDO: ORDENO de conformidad con lo señalado en el inciso 4 del artículo 40° del Texto Único Ordenado del Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, concordante con el artículo 45° de la misma norma antes citada, el Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica dentro del TÉRMINO DEL VIGÉSIMO (20) DÍA, CUMPLA con expedir NUEVA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA disponiendo el REAJUSTE: de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, considerando el 30% de la pensión total, desde el mes de marzo de 1998 hasta la actualidad, en forma permanente y continua; además de la bonificación adicional por el desempeño de cargo y por la preparación de documentos de gestión, en base al 5% de la pensión total, desde el mes de mayo de 1998 hasta la actualidad, en forma permanente y continua. Mas el pago de los intereses legales. REINTEGRANDO vía devengados el monto resultante; de conformidad a lo desarrollado en la presente resolución."

Que, mediante la Resolución N° 08 de fecha 03 de enero de 2025, expedida por el Tercer Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica, seguido con el Expediente Judicial N° 00821-2024-0-1401-JR-LA-03; se dispone "(...) SEGUNDO: Que, habiendo el Superior en Grado CONFIRMADO la sentencia contenida en la resolución número cuatro, de fecha veintinueve de agosto del año dos mil veinticuatro, (...) SE RESUELVE: REQUERIR a la GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO





Gobierno Regional de Ica



REGIONAL DE ICA, para que dentro del **TERMINO DEL VIGESIMO (20) DIA**, **CUMPLA** con expedir **NUEVA RESOLUCION ADMINISTRATIVA** disponiendo el **REAJUSTE**: De la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, considerando el 30% de la pensión total, **desde el mes de marzo de 1998 hasta la actualidad, en forma permanente y continua**; además de la bonificación adicional por el desempeño del cargo y por la preparación de documentos de gestión, en base al 5% de la pensión total, **desde el mes de mayo de 1998 hasta la actualidad, en forma permanente y continua**. Mas el pago de los intereses legales. **REINTEGRANDO** vía devengados el monto resultante; con lo demás que contiene. **Notifíquese.**-"

Que, estando al Informe Técnico N° 082-2025-GORE-ICA-GRDS, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado, Decreto Supremo N° 17-93-JUS Ley Orgánica del Poder Judicial; y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 - "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902 y el Decreto Regional N° 001-2004 -GORE-ICA y la Resolución Gerencial General Regional N° 212 -2023 -GORE-ICA/GGR que designan las funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR NULA LA RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 000353-2024 de fecha 05 de junio del 2024, mediante la cual se resuelve declarar infundada el recurso de apelación contra la Resolución Directoral Regional N° 3999-2024 de fecha 24 de abril del 2024, mediante la cual se resuelve declarar improcedente el pago de la actualización y recalcule del concepto remunerativo de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% en base a la pensión total, además de la bonificación por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión, equivalente al 5% en base a la pensión total.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR a la **DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE ICA**, **CUMPLA** con expedir **NUEVA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA** disponiendo el **REAJUSTE**: de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, considerando el 30% de la pensión total, **desde el mes de marzo de 1998 hasta la actualidad, en forma permanente y continua**; además de la bonificación adicional por el desempeño de cargo y por la preparación de documentos de gestión, en base al 5% de la pensión total, desde el mes de mayo de 1998 hasta la actualidad, en forma permanente y continua. Mas el pago de los intereses legales. **REINTEGRANDO** vía devengados el monto resultante; de conformidad a lo desarrollado en la Resolución N° 04 (**Sentencia**) de fecha 29 de agosto de 2024 y confirmada mediante Resolución N° 07 (**Sentencia de Vista**) de fecha 05 de noviembre de 2024.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, la presente resolución dentro del término de ley a las partes interesadas doña **VICTORIA FELICITA RUBIÑOS DE HERENCIA**, a la Dirección Regional de Educación de Ica, para que dé cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución; y en el término de la distancia al Tercer Juzgado-Urb. California C-4 de la Corte Superior de Justicia de Ica y a la Procuraduría pública del Gobierno regional de Ica.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal Institucional del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

R. López M.
Mag. ROBERTO C. LÓPEZ MARIÑOS
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL